

DGP

TIENE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-086-2023

Santiago, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-086-2023**, de fecha 25 de abril de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión, resolución notificada por carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 28 de abril de 2023, lo cual consta en el expediente administrativo.

2. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizaron los descargos respectivos por parte de la titular, los cuales se tuvieron presente mediante Res. Ex. N° 2 / Rol D-086-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, la cual fue notificada por carta certificada a la titular, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 1 de junio de 2023, lo cual consta en el expediente administrativo.

3. Que, por otra parte, habiéndose realizado un nuevo análisis de los antecedentes, esta Superintendencia verificó que por parte de la División de Fiscalización se derivó un expediente de fiscalización, para la torre 2 de la misma faena constructiva. Dicho expediente de fiscalización, DFZ-2022-905-V-NE, contiene mediciones de fechas 16 y 18 de marzo de 2023.

Sitio web: portal.sma.gob.cl



2022, el cual guarda identidad sustancial e íntima conexión con este procedimiento, al tratarse de la misma faena constructiva. Este expediente de fiscalización, fue derivado por la entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, hoy División de Fiscalización, al entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento, actual División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 10 de noviembre de 2022. Además, dicho expediente contiene las denuncias que se singularizan a continuación:

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	9-V-2021	7 de enero de 2021	María Fernanda Mercado López	
2	415-V-2021	29 de septiembre de 2021	Jesús Alejandro Manuel Lazcano Olivares	

3. Que, por otra parte, en relación al DFZ-2022-905-V-NE, si bien, a través de este se constata una nueva superación a la norma de emisión contenida en el D.S. 38/2011 MMA, este Fiscal Instructor estima incorporarlo como un antecedente en el presente procedimiento sancionatorio, ya que constituye un medio de prueba pertinente y conducente, sobre la mantención en el tiempo de las superaciones detectadas en la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-086-2023, y asiste a este Fiscal a la ponderación de las circunstancias para la determinación de sanciones establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA, especialmente en lo que dice relación con la conducta posterior del infractor.

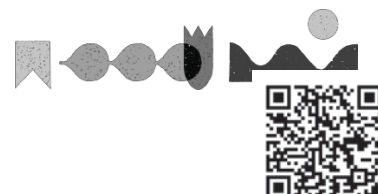
4. Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880, y dada la etapa en que se encuentra el presente procedimiento sancionatorio, mediante el presente acto se procederá a acumular el expediente de fiscalización DFZ-2022-905-V-NE a este procedimiento, así como las denuncias señaladas; otorgando traslado al titular e interesados del procedimiento, a fin de que puedan formular las observaciones que a su juicio estimen convenientes.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-086-2023, el expediente de fiscalización DFZ-2022-905-V-NE con todos sus anexos, así como las denuncias individualizadas en el considerando N° 2 de esta resolución.

II. OTORGAR TRASLADO, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.880, por un plazo de **5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución**, a RVC Ingeniería y Construcción S.A respecto del IFA DFZ-2022-905-V-NE y sus anexos, para que en dicho plazo procedan a formular las observaciones que a su juicio correspondan, las que deberán ser, en todo caso, pertinentes y conducentes de acuerdo al estado procesal del presente procedimiento administrativo, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar esta SMA.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los denunciados María Mercado López y Jesús Lazcano Olivares.





IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, a Rodolfo Vasallo Valenzuela, en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A., domiciliados en Avenida Los Conquistadores N° 1.700, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico según corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Rodolfo Vasallo Valenzuela, en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A., domiciliados en Avenida Los Conquistadores N° 1.700, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Correo Electrónico:

- Verónica Angélica Muñoz Ayala, a la
- Constanza Varas Delgado, a la casilla
- Mario Muñoz Velásquez a la casilla el
- Pamela Huerta Díaz, a la casilla electr
- María Fernanda Mercado López, a la
- Jesús Alejandro Manuel Lazcano Oliv



Rol D-086-2023

